



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **05 ABR. 2017**

G.A. - - 0 0 1 2 9 3

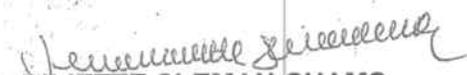
Capitán:
DANIEL DEL TORO DIAZ
Representante Legal
BASE AEREA SANIDAD MILITAR CACOM3
Calle 30 Km 3
Malambo - Atlántico

Ref: Auto No. **00000375** **00000375**

Sírvase comparecer a la Subgerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp: 0826-140, 0802-072 y 0801-031
Elaboró: Nini consuegra.
Superviso: Amira Mejía Barandica.
Revisó: Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000375 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA BASE AÉREA SANIDAD MILITAR CACOM N°3, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO"

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 270 del 16 de mayo del 2016, aclarada por la Resolución N°00287 del 20 de Mayo del 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al manejo de los Residuos Peligrosos Generados, a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 11 de Noviembre del 2016, a la Base Aérea Sanidad Militar CACOM N° 3, ubicada en el Municipio de Malambo - Atlántico, identificada con el Nit 800.141.629-9.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0001428 del 21 de Diciembre del 2016, señalando lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

Base Aérea Sanidad Militar CACOM3, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

- Consulta externa.
- Odontología.
- Farmacia.
- Laboratorio Clínico.
- Toma de muestra.
- Consulta prioritaria con observación.

Estos servicios son prestados las 24 horas del día

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la Base Aérea Sanidad Militar CACOM3, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según lo establecido Título 10, Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016, obligaciones de la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014, donde se observó:

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, Base Aérea Sanidad Militar CACOM3, ha contratado los servicios de la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE E.S.P, con una frecuencia de recolección de dos veces al mes, con una cantidad recolectada de; Tabla N°3, según los recibo de recolección. Información no ha sido enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, la cual fue requerida mediante Auto 154 del 13 de abril del 2016. Notificado el 26 de mayo del 2016.

Tabla N°3.

CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS				
	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
Enero				
8/01/2016	45 kilos	4 kilos		49 kilos
21/01/2016	30 kilos	2 kilos		32 kilos
Total	75 kilos	6 kilos		81 kilos
febrero				
24/02/2016	72 kilos	5 kilos		77 kilos
Total	72 kilos	5 kilos		77 kilos
Marzo				
15/03/2016	39 kilos	1 kilo		40 kilos

haped

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000375 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA BASE AÉREA SANIDAD MILITAR CACOM N°3, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

Total	39 kilos	1 kilo		40 kilos
Abril	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
7/04/2016	79 kilos	6 kilos		85 kilos
26/04/2016	68 kilos	2 kilos		70 kilos
Total	147 kilos	8 kilos		155 kilos
Mayo	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
26/05/2016	76 kilos	4 kilos		80 kilos
Total	76 kilos	4 kilos		80 kilos
Junio	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
20/06/2016	94 kilos			94 kilos
Total	94 kilos			94 kilos
Julio	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
12/07/2016	76 kilos	5 kilos		81 kilos
Total	76 kilos	5 kilos		81 kilos
Agosto	Biosanitarios	Cortopunzantes	Anatomopatologicos	Sub. - total
4/08/2016	65 kilos	3 kilos		68 kilos
22/08/2016	41 kilos	3 kilos		44 kilos
Total	106 kilos	6 kilos		112 kilos
Septiembre	Biosanitarios	Cortopunzantes	farmacos	Sub. - total
6/08/2016	38 kilos	2 kilos		40 kilos
22/08/2016	40 kilos	5 kilos	2 kilos	47 kilos
Total	78 kilos	7 kilos	2 kilos	87 kilos
octubre	Biosanitarios	Cortopunzantes	farmacos	Sub. - total
6/08/2016	36 kilos	4 kilos		40 kilos
19/08/2016	39 kilos	1 kilos		40 kilos
Total	75 kilos	5 kilos		80 kilos

En el momento de la visita técnica de seguimiento ambiental, la Base Aérea Sanidad Militar CACOM3, presento las actas de disposición final, donde certifica la cantidad de residuos y su respectivo tratamiento, de igual forma presento los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada, Información no ha sido enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

Los residuos no peligrosos (ordinarios) generados por el Centro de Salud, son entregados a la empresa INTERASEO S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana, los días lunes, miércoles y viernes.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares y realizar los ajustes pertinentes. Entre los instrumentos que permiten esta función la Base Aérea Sanidad Militar CACOM3, en la actualidad está diligenciando debidamente los formatos RH1, así como lo establecen los anexos 3 de la Resolución 1164 del 2002. Información no ha sido enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, la cual fue requerida mediante Auto 154 del 13 de abril del 2016. Notificado el 26 de mayo del 2016.

La Base Aérea Sanidad Militar CACOM3, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado al servicio que presta y al Manual de Procedimiento de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

La Base Aérea Sanidad Militar CACOM3, cuenta con el plan de contingencia, el cual está diseñado para prevenir cualquiera emergencia que se puede presentar en la entidad, el cual cumple con lo establecido en la Resolución 1164 del 2002.

La Base Aérea Sanidad Militar CACOM3, cuenta con los protocolos de bioseguridad en cuanto a los servicios que presta. Sin embargo esta información no fue enviada a la C.R.A.

Los residuos generados por la Base Aérea Sanidad Militar CACOM3, son pesados diariamente.

En cuanto a los residuos peligrosos hospitalarios generado por la Base, son embalados, según el tipo de residuos antes de ser entregado a la empresa especializada. En el momento de la visita de seguimiento ambiental, se evidenció que las bolsas se encuentran rotuladas y etiquetadas.

hacer

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA BASE AÉREA SANIDAD MILITAR CACOM N°3, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

El personal en cargado de la gestión integral de los residuos generados por la Base Aérea Sanidad Militar CACOM3, se encuentra capacitado en cuanto al manejo de los residuos, en el momento de la visita de seguimiento ambiental la entidad apporto las actas de capacitación, sin embargo no presento el cronograma de capacitación.

El personal del servicio general, es el encargado de la gestión de los residuos utiliza los elementos de protección personal (Tapaboca, Guantes, Gorro), este recolección la realizan dos veces al día con un carro recolector.

El agua potable es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A E.S.P

Base Aérea Sanidad Militar CACOM3, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, este lugar de almacenamiento tienen las siguientes características:

- ✓ Acceso restringido.
- ✓ Protegido de agua lluvias y roedores.
- ✓ Separación física para los residuos peligrosos.
- ✓ Acometida de agua drenaje para el lavado.
- ✓ Los pisos y las paredes son las adecuadas.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados de la Base Aérea Sanidad Militar CACOM3, son provenientes de las actividades de limpieza, procedimientos odontológicos y de Laboratorio Clínico, las cuales son vertidas a unos pozos sépticos de la entidad. En el momento de la visita de seguimiento ambiental no se tuvo información sobre el tratamiento que le hacen a estos pozos.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a las instalaciones de la Base Aérea Sanidad Militar CACOM3, y revisada la información de los expediente 0826-140, 0802-072 y 0801-031, se puede concluir:

- ❖ *La Base Aérea Sanidad Militar CACOM3, no realizo la inscripción en el Registro de Generadores de los Residuos o Desechos Peligrosos, RESPEL, por tal motivo incumplió con las obligaciones establecidas en los Artículos 2.2.6.1.3.1, 2.2.6.1.3.2 y 2.2.6.1.3.3 del Decreto 1076 del 26 de Mayo 2015 y la Resolución 1362 del 27 de Agosto del 2007.*
- ❖ *Teniendo en cuenta la **Tabla N°3**, en cuanto al tipo de residuos, la cantidad de residuos generados y los servicios que presta La Base Aérea Sanidad Militar CACOM3, se considera un usuario de impacto Moderado.*
- ❖ *La Base Aérea Sanidad Militar CACOM3, cuenta con PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios que presta y Manual de Procedimientos de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.*
- ❖ *La Base Aérea Sanidad Militar CACOM3, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, cumple con las características mínimas establecidas en la Resolución 1164 del 2002.*
- ❖ *En cuanto a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, La Base Aérea Sanidad Militar CACOM3, ha contratado los servicios de la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE E.S.P, con una frecuencia de dos veces al mes.*

Permiso de emisiones atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones.

Permiso de vertimientos: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, le otorgó el permiso de vertimientos líquidos a la Base Aérea Sanidad Militar CACOM3, mediante la Resolución N° 363 del 27 de mayo del 2011. Actualmente se le renovó el permiso de vertimientos líquidos mediante Resolución N° 929 del 22 de diciembre del 2016.

Permiso de concesión de agua: Actualmente la Base Aérea Sanidad Militar CACOM3, se encuentra con un inicio de trámite con la C.R.A en cuanto a la renovación de la concesión de

Japah

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA BASE AÉREA SANIDAD MILITAR CACOM N°3, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO"

aguas subterránea mediante Auto N° 1344 del 10 noviembre del 2015. Notificado el 15 de diciembre del 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por la Base Aérea Sanidad Militar CACOM3, están orientados a la imitación, corrección prevención control de los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibidem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control

hapat

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000375 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA BASE AÉREA SANIDAD MILITAR CACOM N°3, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO”

de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la Base Aérea Sanidad Militar CACOM N° 3, ubicada en el Municipio de Malambo - Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Base Aérea Sanidad Militar CACOM N° 3, ubicada en el Municipio de Malambo - Atlántico, identificada con el Nit 800.141.629-9, Representada Legalmente por el Capitán DANIEL DEL TORO DIAZ o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- a- Deberá presentar el Cronograma de capacitación de los semestres I y II del año 2016 y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la Base.
- b- Deberá presentar certificado y copia del Contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- c- Deberá enviar Certificados, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- d- Deberá presentar copia de los recibos de recolección con la empresa especializada, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
- e- Deberá presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- f- Deberá presentar las actas de capacitación y registros asistenciales del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
- g- Deberá Presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a los servicios prestados por la Base.
- h- Deberá presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- i- Deberá continuar realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados por los servicios prestados de la Entidad, antes de ser entregado a la empresa especializada. Así como lo establece el Artículo 2.8.10.6 Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de Mayo del 2016.

lapw.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

00000376

DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA BASE AÉREA SANIDAD MILITAR CACOM N°3, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLANTICO”

- j- Deberá Presentar de forma inmediata, a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A un informe detallado donde se describan las características técnicas y operaciones del sistema de tratamiento de las aguas residuales de la entidad con que cuenta actualmente, informando de los programas de limpiezas que llevan a cabo por los pozos sépticos, y la frecuencia de recolección de los lodos que se generan como resultados de la operación de tratamiento, anexando los soportes que certifiquen la cantidad, fecha y hora entregadas de los lodos al igual que su cantidad.
- k- Presentar los certificados de la empresa especializada que le realiza el respectivo mantenimiento a los pozos sépticos, al igual que los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada.
- l- La Base, deberá realizar y presentar una caracterización de las aguas residuales producidas por la entidad, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos Suspendedos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal y algunos material de interés sanitario como son mercurio, plata y cobre deberá tener contemplado en el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, los parámetros establecidos en el Decreto 1076 del 26 Mayo del 2015, en concordancia al Artículo 73 y 74 del Decreto 1594/1984, Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren a los pozos sépticos, para este requerimiento deberá presentarlo de acuerdo a lo condicionado en el permiso de vertimientos líquidos.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, en sus parámetros mencionados anteriormente, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en Original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.
- En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las horas hábiles que presta sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
- Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente

La Base, deberá realizar el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, de acuerdo al condicionamiento del permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales otorgado por la entidad ambiental competente C.R.A

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de Ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el concepto Técnico N° 0001428 del 21 de Diciembre del 2016, expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A.

Japal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00000375 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA BASE AÉREA
SANIDAD MILITAR CACOM N°3, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO -
ATLANTICO"**

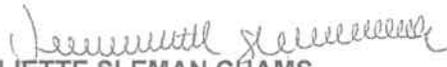
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

Dado en Barranquilla a los

05 ABR. 2017

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Japad
Exp: 0826-140, 0802-072 y 0801-031
Elaborado por: Nini Consuegra. Abogada
Supervisora: Amira Mejía Barandica, AV
Reviso: Liliana Zapata. Gerente de Gestión Ambiental